



Ref: Solicitud de acceso a información pública. Expediente 001-094799

Con fecha de 12 de agosto de 2024 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes-Presidencia del Gobierno, la solicitud con número de expediente 001-094799 de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dicha solicitud se dio de alta en el sistema GESAT al haberse recibido un requerimiento del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con el número 1453/2024 y con entrada en esta Unidad de Información de Transparencia el 9 de agosto de 2024. No consta en esta UIT una solicitud previa de la persona interesada sobre sobre el asunto al que se refiere dicho requerimiento.

El texto de la solicitud de información es el siguiente:

“Asunto

Recibir los informes de Auditoría sobre la situación laboral en las Gerencias Territoriales de Justicia de Valencia, Baleares y Valladolid.

*Información que solicita **

Desde la representación de UGT en las reuniones de la Mesa Delegada, ante la acuciante situación por falta de personal en las Gerencias Territoriales de Justicia, que así certifican los propios datos del Ministerio, se instó a la Subdirección General de Recursos Humanos, entre otras medidas, a la intervención de la Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios para comprobar la realidad de las mismas respecto a las cargas de trabajo de sus empleados públicos y el merecimiento de la correspondiente productividad mensual, poniendo fin a la ilegalidad de la productividad “rotatoria”. Esa petición tuvo su efecto y finalmente tuvieron lugar varios procedimientos de inspección en el año 2023, en concreto en las Gerencias Territoriales de Justicia con sede en Baleares, Valencia y Valladolid. Por cada una de esas sedes, y en ese año 2023 se evacuó Informe de auditoría por la Inspección General. A fecha de este escrito, no se nos ha dado traslado de esos Informes. Sin entrar en consideraciones jurídicas, en tanto el citado Informe versa sobre la evaluación de los puestos de trabajo de esas sedes, resulta obvio que existe la obligación del Ministerio de dar traslado de esos informes a la parte social, al objeto de conocer su resultado, recomendaciones y en definitiva la situación de los puestos de trabajo, en el ejercicio del derecho e interés legítimo de nuestra representación a manifestar lo que consideremos oportuno. Estamos seguros que desde la SGRRHH, la otra parte de la Mesa Delegada, ya conoce la evaluación realizada, UGT también desea conocerla. UGT SOLICITA: El informe completo, resultado de la evaluación de los puestos de trabajo evacuado por la Inspección General de Servicios en las Gerencias Territoriales de Justicia con sede en Baleares, Valencia y Valladolid. Todo ello, en cumplimiento de la obligación legal como representantes de los funcionarios, al interés legítimo en su ejercicio y en virtud del artículo 13 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se dispone el derecho al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.”

CSV : 1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALBERTO HERRERA RODRIGUEZ | FECHA : 18/10/2024 20:59 | NOTAS : F

La solicitud fue recibida en la Subsecretaría del Departamento el 26 de agosto de 2024, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes para notificar su resolución, de acuerdo con el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Una vez analizada esta solicitud de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y consultada la Subdirección General de Recursos Humanos de este Departamento se resuelve denegar el acceso a la información solicitada en virtud del artículo 14.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, según el cual *“el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control”*.

En este sentido, se considera aplicable a este supuesto la limitación anterior, ya que dar acceso al contenido de los Informes de Auditorías realizados por la Inspección de Servicios del extinto Ministerio de Justicia únicamente al representante de uno de los cinco sindicatos presentes en la Mesa Delegada de Negociación de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, impide el ejercicio de las acciones que en este ámbito ha de realizar la unidad con competencias en materia de recursos humanos del Ministerio, la Subdirección General de Recursos Humanos.

Lo que esta unidad debe hacer es la valoración de los informes de auditoría, análisis de la correlación de datos, conclusiones y propuestas de dichos informes, identificación de aspectos susceptibles de mejora y, en su caso, de medidas adecuadas para su solución en el contexto de la política de recursos humanos del Ministerio y sus disponibilidades presupuestarias, con la posterior presentación de las mismas en su correspondiente ámbito de negociación, y velando por el mantenimiento de la paz social y adecuada negociación.

La entrega del resultado de las Auditorías de inspección a una de las partes (en realidad, a una de las cinco partes que constituyen la parte sindical), sin el correspondiente análisis ni propuesta desde el punto de vista de la política de recursos humanos, en situación de desigualdad con otros sindicatos presentes en la Mesa Delegada, perjudicaría la actuación prevista y la estrategia negociadora de la Administración.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que la Mesa Delegada de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes no ha estado constituida en el periodo que va desde la firma de los informes definitivos de auditoría hasta el momento actual.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cuanto sea posible, la Subdirección General de Recursos Humanos de este Ministerio se compromete a dar traslado del contenido de dichos informes en relación con el análisis de cargas de trabajo de las Gerencias Territoriales analizadas y todos los aspectos contenidos en los informes de auditoría en el ámbito adecuado de la Mesa Delegada de la Mesa de Negociación de la Administración General del Estado en el Ministerio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa) en el plazo de dos meses; o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno). En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL SUBSECRETARIO,

Alberto Herrera Rodríguez

CSV : 1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALBERTO HERRERA RODRIGUEZ | FECHA : 18/10/2024 20:59 | NOTAS : F